

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA (DEMANDA RECONVENCIÓN – REIVINDICATORIO DE DOMINIO)
DEMANDANTE: SOCRATES GUTIERREZ RUIZ
DEMANDADOS: MARÍA HIRMINIA GUTIÉRREZ Y OTROS
RADICACIÓN: 760013103001-2018-00254-00.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Cali, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

AUTO INTERLOCUTORIO DE 1 INSTANCIA # 135

Teniendo en cuenta que el presente asunto se encuentra pendiente de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial al inmueble objeto de usucapión y la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 de forma oral virtual, fase oral que se desarrollará igualmente dentro del término de duración del proceso reglado en el art. 121 ibídem.

De otro lado, en consideración a que el Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con las Unidades de Desarrollo y Análisis Estadístico y de Administración de la Carrera Judicial, actualizaron el contenido temático de los instrumentos de recolección de la información de gestión judicial, incluyendo dentro de esos nuevos formatos estadísticos ciertos datos personales de las partes procesales, que en efecto este juzgador desconoce, se hace necesario entonces a fin de que el suscrito pueda reportar aquellos informes, requerir a las partes para que, de ser posible, comuniquen los datos que a continuación se enumeraran: - identificación sexual (masculino, femenino, intersexual); – grupo etario (edad); situación de discapacidad (en caso de que la presente) y; grupo étnico (indígena, afrocolombiano, palenquero raizal, Rom o Gitano).

En mérito a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- FIJAR como fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial al inmueble objeto de la presente usucapión el día 11 DE OCTUBRE DE 2024 a las 9:30 AM horas, la cual se evacuará de forma presencial. Asimismo, se indica que esta contará con acompañamiento de perito, el cual se encargará de verificar y rendir dictamen pericial frente a la identificación plena del inmueble objeto de la diligencia por su ubicación, linderos y área, y su correspondencia o no con el bien reclamado en la demanda.

2.- De conformidad con el numeral anterior, se nombra perito a **ARBELAEZ BURBANO ANDRES. Email. arbelaezb@hotmail.com. Teléfono 3824382 – 3022917981**, de reconocida trayectoria en este distrito judicial sobre realización de dictámenes periciales de igual naturaleza al aquí decretado oficiosamente. Líbrese comunicación para enterarlo y manifieste oportunamente la aceptación o no del encargo.

3.- FIJAR como fecha para desarrollar la AUDIENCIA UNICA ORAL VIRTUAL el día 7 de NOVIEMBRE DE 2024 a las 9:00 horas, en la cual se evacuará de manera concretada las audiencias inicial y de instrucción y juzgamiento.

4.- Conminar a las partes del proceso para qué, en el término de 3 días, procedan informar por medio del correo electrónico del juzgado j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos actuales de las partes y sus apoderados, al igual que los números telefónicos para los efectos señalados anteriormente.

5.- INFORMAR que la audiencia virtual será realizada a través de la plataforma digital LIFESIZE, y de la cual se enviará a los correos electrónicos suministrados por las partes, con anterioridad a la fecha de realización de la audiencia, el link correspondiente para su ingreso, una vez este sea suministrado por el grupo de soporte tecnológico de la Rama Judicial.

6.- REQUERIR a las partes para que de ser posible comuniquen los datos que a continuación se enumeran: identificación sexual (masculino, femenino, intersexual); – grupo etario (edad); situación de discapacidad (en caso de que la presente) y; grupo étnico (indígena, afrocolombiano, palenquero raizal, Rom o Gitano).

7.- Decretar las siguientes pruebas:

7.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE SOCRATES GUTIERREZ RUIZ

7.1.1. DOCUMENTALES APORTADAS CON LA DEMANDA Y CON LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN: valórense las siguientes:

Copia de la escritura pública No. 6656 del 26 de noviembre de 1968 otorgada en la Notaría Segunda del Circulo de Cali, Certificado especial expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, respecto del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-59587, Copia de la resolución 4131.050.21 – U No. 1949 Certificado inscripción catastral No. 11877, Dos (2) constancias expedidas por Rifa Ciudad de Tuluá Tradición y Seriedad del 3 de abril de 1979, Registro Civil de Defunción del señor Luis Alberto Gutiérrez Ruiz.

7.1.2. PRUEBA TESTMONIAL:

Decretar la recepción de los testimonios de los señores OSCAR RUIZ, MARCO AURELIO LONDOÑO RUIZ, EDGAR ROBINSON SUÁREZ GUTIÉRREZ y OCTAVIO MONDRAGÓN, de conformidad con el objeto de la prueba solicitada, los cuales serán evacuados el día fijado para la audiencia

7.1.3. INSPECCIÓN JUDICIAL EN ASOCIO DE PERITO:

Estar a lo dispuesto en el numeral 1 y 2 del presente auto.

7.2. PRUEBAS DE LAS DEMANDADAS LUZ DE ESTELLA GUTIÉRREZ RUIZ, MARÍA HIRMINIA GUTIÉRREZ RUIZ, MARÍA YANETH GUTIÉRREZ RUIZ Y ELIZABETH GUTIÉRREZ RUIZ

7.2.1. DOCUMENTALES APORTADAS CON LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA: valórense las siguientes:

Copia simple del registro civil de defunción de la señora María Herminia Ruiz, Copia del Registro Civil de Nacimiento de la señora Elizabeth Gutiérrez Ruiz, heredera del señor Luis Alberto Gutiérrez.

7.2.2. PRUEBA TESTMONIAL:

Decretar la recepción de los testimonios de las señoras DEICY ESTHER HERNÁNDEZ, DIANA LORENA MURIEL y YESENIA BEDÓN GUTIÉRREZ, de conformidad con el objeto de la prueba solicitada, los cuales serán evacuados el día fijado para la audiencia.

7.2.3. INTERROGATORIO DE PARTE

Decretar el interrogatorio de parte al demandante SOCRATES GUTIÉRREZ RUIZ, el cual será evacuado en la fecha en que se lleve a cabo la audiencia única.

7.3. PRUEBAS DE LOS DEMANDADOS NAPOLEÓN GUTIÉRREZ RUIZ Y BOLIVIA GUTIÉRREZ RUIZ:

7.3.1. DOCUMENTALES APORTADAS CON LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA: valórense las siguientes:

Téngase como pruebas documentales las aportadas con la demanda principal y los poderes otorgados.

7.3.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Decretar el interrogatorio de parte al demandante SOCRATES GUTIÉRREZ RUIZ, el cual será evacuado en la fecha en que se lleve a cabo la audiencia única.

7.4. PRUEBAS DEL DEMANDADO GEHOVA GUTIERREZ RUIZ QUIÉN ESTÁ REPRESENTADOS A TRAVÉS DE CURADOR AD-LITEM:

No se solicitó la práctica de alguna prueba.

7.5. PRUEBAS DE LAS PERSONAS INCIERTAS O CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR Y DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS ALBERTO GUTIERREZ RUIZ

Pese a estar representados por curadora *ad-litem*, vencido el término de traslado, la misma no realizó pronunciamiento alguno.

7.6. PRUEBAS DE LOS DEMANDADOS CARLOS ANDRES GUTIERREZ TASCON y LUIS ALBERTO GUTIERREZ TASCON

No solicitaron la práctica de prueba alguna.

7.7. PRUEBAS DE LAS DEMANDANTES EN RECONVENCIÓN - REIVINDICATORIO DE DOMINIO, LUZ DE ESTELLA GUTIÉRREZ RUIZ, MARÍA HIRMINIA GUTIÉRREZ RUIZ Y MARÍA YANETH GUTIÉRREZ RUIZ

7.7.1. DOCUMENTALES APORTADAS CON LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN: valórense las siguientes:

Copia de la escritura pública No. 6656 del 26 de noviembre de 1968 de la Notaría Segunda de Cali, copia simple del certificado de tradición del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-59587.

7.7.2. PRUEBA TESTMONIAL:

Decretar la recepción de los testimonios de las señoras ELIZABETH GUTIÉRREZ RUIZ, DEICY ESTHER HERNÁNDEZ y DIANA LORENA MURIEL, de conformidad con el objeto de la prueba solicitada, los cuales serán evacuados el día fijado para la audiencia.

7.7.3. INTERROGATORIO DE PARTE

Decretar el interrogatorio de parte al demandante SOCRATES GUTIÉRREZ RUIZ, el cual será evacuado en la fecha en que se lleve a cabo la audiencia única.

8.-. Prorrogar el término para decidir la instancia, a partir del día 04 DE OCTUBRE DE 2024 por 6 meses, fecha en la cual se integró en definitiva el contradictorio en el litigio, y debido a que no se cuenta con disponibilidad de cupos, en la programación de audiencias del despacho, para efectuar en datas anteriores las vistas públicas aquí señaladas, dado el alto número de procesos en fase oral, y dentro de la anualidad que señala el artículo 121 del CGP., por lo que se procede a prorrogarlo con ese fin.

NOTIFIQUESE



ANDRES JOSÉ SOSSA RESTREPO
JUEZ

Juzgado 1o Civil del Circuito de Oralidad	
Secretaria	
Cali, 11 DE ABRIL DEL 2024	
Notificado por anotación en el estado No.57	De
esta misma fecha	
Guillermo Valdés Fernández	
Secretario	